



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO POR COSTAS  
DEMANDANTE: VICTOR ORLANDO PAREDES BURBANO  
MARITZA CONDE DOMINGUEZ  
DEMANDADO: JUAN DAVID HERNÁNDEZ LOPEZ  
RADICACION: 2015-00479-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención al escrito de notificación que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Adjuntar a los autos sin consideración alguna el escrito allegado por la parte actora, respecto de la notificación personal del mandamiento ejecutivo y realizada a la parte demandada, atendiendo que la dirección electrónica suministrada corresponde a quien fue el apoderado del demandado Juan David Hernández López, dentro del proceso verbal de pertenencia, en cuyo poder no se menciona que se hace extensivo a la presente demanda ejecutiva. Aunado a ello, dicha notificación no se atempera a lo dispuesto en el artículo 8 del C.G.P., el cual reza: *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.* (Subrayado fuera del texto).

Finalmente, no se ha aportado entonces una evidencia suficiente del hecho requerido de que la dirección electrónica aludida sea la utilizada por el demandado para recibir notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, <b>08 DE MAYO DEL 2024</b></p> <p>Notificado por anotación en el estado No.<b>075</b> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO